



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1045/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0002551, Ent. N° 1140/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social por la cual comunica la intervención por reiteración del gasto relacionado con el Convenio con la "Asociación Civil Obra Social Pablo VI";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1280/2021, adoptada en sesión de fecha 30 de junio de 2021, el Tribunal de Cuentas observó el gasto del convenio por lo expresado en los considerandos 5) y 7) en virtud de que se establecieron requisitos en materia de rendición de cuentas, pero no así respecto a la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados requeridos legalmente y además, por tener el convenio de marras principio de ejecución;

2) que por Resolución N° 973/021, del 26 de julio de 2021 el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, resolvió reiterar el gasto a fin de no resentir el servicio al que va dirigido la presente contratación, por el monto de hasta \$ 19.568.254 e imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social;

3) que posteriormente con fecha 23 de agosto de 2021, la Contadora Auditora destacada ante el MIDES intervino el gasto por Reiteración, al amparo del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República";



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en la oportunidad la Contadora Auditora destacada ante el MIDES remite comunicación referente a la intervención por reiteración del gasto observado por el Tribunal de Cuentas;

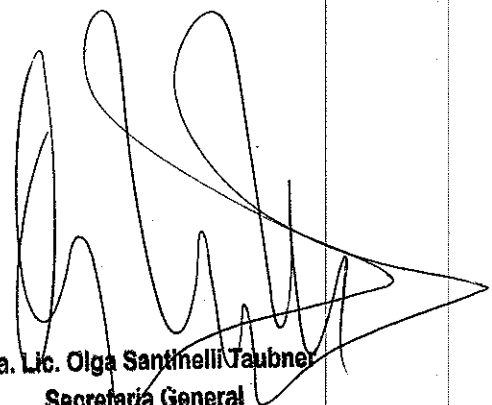
CONSIDERANDO: que las razones invocadas para la insistencia en el gasto obedecen a razones de oportunidad y conveniencia mas no de legalidad, las que se mantienen incambiadas motivando la observación por parte de este Tribunal con fecha 30 de junio de 2021;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1280/2021, de fecha 30 de junio de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Oficiar.

DD


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General